

Séptimo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 10 de noviembre de 1998.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA número 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 10 de noviembre de 1998:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 1.600 millones de pesetas.
Pagarés a seis (6) meses: 100 millones de pesetas.
Pagarés a nueve (9) meses: 600 millones de pesetas.
Pagarés a doce (12) meses: 600 millones de pesetas.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 200 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,930.
Pagarés a seis (6) meses: 98,120.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,240.
Pagarés a doce (12) meses: 96,450.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,760.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,708%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,519%.
Pagarés a nueve (9) meses: 3,560%.
Pagarés a doce (12) meses: 3,502%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 3,520%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,936.
Pagarés a seis (6) meses: 98,120.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,244.
Pagarés a doce (12) meses: 96,455.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,760.

Sevilla, 11 de noviembre de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 26 de noviembre de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Rober, SA, en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de Transportes Rober, S.A., ha sido convocada huelga desde las 6,00 horas a las 9,00 horas de los días 9, 11, 14, 18, 21 y 23 de diciembre de 1998 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en Granada.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Transportes Rober, S.A., presta un servicio esencial en la ciudad de Granada al ser la concesionaria del transporte público urbano de la misma; por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa concesionaria del transporte público en la ciudad de Granada, Transportes Rober, S.A., convocada desde las 6,00 horas a las 9,00 horas de los días 9, 11, 14, 18, 21 y 23 de diciembre de 1998, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales

a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Granada.

A N E X O

El 30% del número total de autobuses que prestan servicio habitualmente en un día laboral de 6,00 a 9,00 horas.

En los casos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso, y si resultasen excesos de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

- Una persona en Administración.
- Una persona en Talleres.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas la subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de diciembre de 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776.

Sevilla, 13 de octubre de 1998.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

A N E X O

Núm. Expte.: J/316.
Empresa: Gutiérrez Zafrá, S.L.
Localización: Jaén.
Inversión: 20.926.942.
Subvención: 6.068.813.
Empleo:

Fijo: 3.
Event.: 0.
Mant.: 0.

Núm. Expte.: J/324.
Empresa: Muebles Blánquez y Morillo, S.L.

Localización: Marmolejo.

Inversión: 33.089.016.

Subvención: 4.301.571.

Empleo:

Fijo: 3.

Event.: 0.

Mant.: 07.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a las Sociedades Cooperativas o Laborales Andaluzas.

Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1997, se conceden subvenciones en concepto de asistencia técnica a las Sociedades Cooperativas y Laborales Andaluzas que a continuación se relacionan:

Expte.: AT.08.GR/98 (31.8.98).

Beneficiario: Montajes Industriales Alborán.

Importe subvención: 1.660.500 ptas.

Expte.: AT.06.GR/98 (13.10.98).

Beneficiario: Idem, Ing. Desar. Eléc., S.L.

Importe subvención: 1.792.559 ptas.

Expte.: AT.07.GR/98 (13.10.98).

Beneficiario: Algibe Viajes, S.L.L.

Importe subvención: 380.503 ptas.

Granada, 13 de octubre de 1998.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de una subvención con carácter excepcional al Consorcio Escuela Hostelería de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida con carácter excepcional al Consorcio Escuela Hostelería de Málaga para la financiación de las Acciones Formativas:

Programa presupuestario: 2.3.E-Fomento del Empleo.

Anualidad 1998:

- Crédito presupuestario: 0.1.13.00.01.00.74700.

- Importe subvención: 40.000.000 de ptas.

Anualidad 1999:

- Crédito presupuestario: 3.1.13.00.01.00.74700.

- Importe subvención: 13.333.333 ptas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1998.- El Director General, Antonio Toro Barba.